



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretario interino I Lcdo. Eliezer Ramos Parés | ramospr@de.pr.gov

25 de octubre de 2021

Subsecretario asociado, subsecretario de Administración, subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos, secretaria asociada de Educación Especial interina, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, enfermeras escolares, auxiliares de salud y maestros

[Enlace Firmado](#)

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario interino

FUNCIONES QUE REALIZARÁ EL PERSONAL DE ENFERMERÍA CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y UBICADO EN CINCUENTA ESCUELAS

El acuerdo colaborativo firmado entre el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) y el Departamento de Salud de Puerto Rico (DSPR) estará vigente hasta el 30 de junio de 2023. En esta iniciativa, el DSPR contempla el reclutamiento de 50 enfermeros escolares para apoyar a las escuelas públicas con una matrícula mayor de 600 estudiantes. El DSPR está contratando a este personal por servicios profesionales. Este personal trabajará un máximo de 150 horas mensuales.

Una vez el DSPR complete la contratación, el personal de enfermería le notificará el día que se presentarán a las oficinas regionales educativas (ORE) correspondientes. El superintendente de Servicios de Ayuda al Estudiante orientará sobre el horario de trabajo y notificará a las escuelas el día que el enfermero llegará a la escuela. El personal de enfermería de cada ORE recibirá la orientación sobre el funcionamiento del Programa de Enfermería Escolar. El

FUNCIONES QUE REALIZARÁ EL PERSONAL DE ENFERMERÍA CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y UBICADO EN CINCUENTA ESCUELAS

Página 2

director de escuela le asignará el área de trabajo y lo orientará junto con el enfermero escolar sobre el plan de trabajo.

Este personal llegará con un documento como carta de presentación dado por el DSPR. Al director de escuela se le solicitará que, mensualmente, certifique la asistencia de este personal en los documentos provistos por el DSPR. Incluimos las funciones redactadas por el DSPR para estos profesionales.

Agradeceremos el fiel cumplimiento de estas directrices.

Anejo



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud

Crisis Response Cooperative Agreement: Public Health Workforce

Anejo

DESCRIPCIONES DE PUESTO

PERSONAL DE ENFERMERÍA

TÍTULO DEL PUESTO: ENFERMERO ESCOLAR
150 HORAS



1. Participar del cernimiento como estrategia de prevención en instituciones educativas en Puerto Rico.
2. Realizar la toma de muestra de pruebas de antígenos
3. Administrar vacunas de ser necesario
4. Entrada de resultados del participante a la plataforma BioPortal del Departamento de Salud.
5. Llevar a cabo cualquier otra función que se considere necesaria y sea requerida por el supervisor.
6. Movilidad entre escuelas y regiones para la toma de pruebas, según la necesidad.
7. Estudiar los problemas o necesidades de salud, de acuerdo con la información médica de los estudiantes, en las escuelas que atiende.
8. Desarrollar un plan de trabajo, de acuerdo con las medidas prioritarias del Programa de Enfermería Escolar.
9. Realizar la planificación para la prestación de los servicios de enfermería que se les ofrecerán a los estudiantes identificados con necesidad de servicios.
10. Realizar entrevistas a padres, madres o encargados y estudiantes para preparar un historial clínico y redactar el plan de cuidado según la condición de salud, con las recomendaciones médicas a seguir en la escuela y las evaluaciones, según sea necesario.
11. Entrevistar estudiantes embarazadas para colaborar en el desarrollo del plan educativo con los acomodos que requiera la estudiante.
12. Desarrollar un expediente por cada estudiante que atiende y que requiera seguimiento según su condición de salud.
13. Colaborar con el equipo escolar y los profesionales de otras disciplinas para mejorar el proceso educativo y promover un nivel óptimo de bienestar para los estudiantes, la familia y la comunidad escolar.
14. Colaborar con el personal escolar en actividades de prevención en el área de salud física y emocional a los estudiantes, los padres, las madres o los encargados y la comunidad escolar.
15. Organizar y manejar las clínicas de evaluación de estudiantes, según las necesidades identificadas.
16. Referir a los estudiantes, en quienes se han identificado situaciones de salud, al proveedor de servicios de salud asignado.
17. Colaborar en el desarrollo del plan de intervención del estudiante que incluya el plan de estudio cuando el estudiante vuelva a retomar su asistencia a la escuela.
18. Ofrecer orientaciones a estudiantes, padres, madres o encargados, personal docente y no docente, sobre los



- servicios de salud que ofrece el programa y las políticas públicas establecidas.
19. Coordinar y orientar al personal concerniente en la prestación de servicios de óptica y otros servicios disponibles, de acuerdo con los fondos asignados para estos fines.
 20. Visitar los hogares de los estudiantes con el personal de apoyo de la escuela cuando sea necesario.
 21. Dar seguimiento y ayudar al director de las escuelas con situaciones de salud que signifiquen riesgo de contagio y de transmisión de enfermedades entre la población escolar, según las políticas establecidas por el programa.
 22. Participar en la implementación de proyectos educativos en las escuelas, de acuerdo con las necesidades de los escolares, por medio de alianzas con agencias públicas, privadas, de base comunitaria y sin fines de lucro.
 23. Programar charlas y campañas educativas dirigidas a la prevención de enfermedades, promoción, protección y mantenimiento de la salud.
 24. Referir a los estudiantes al proveedor de salud, según la necesidad identificada.
 25. Realizar y dar seguimiento a la mecanización del Informe de Inmunización Escolar.
 26. Capacitar al personal escolar sobre los protocolos para la prevención de enfermedades en la escuela.
 27. Realizar otras tareas afines requeridas al puesto.

